



RESOLUCIÓN P/Nº

45365

**ANDE**  
PRESIDENCIA

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CAPÍTULO 8 – POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).**

Asunción, 30 de junio de 2021

**VISTO:** El Interno DP/DPS/13/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 originado en el Departamento de Desarrollo de Políticas y Sistemas de Gestión, por medio del cual se solicita la formulación de la Política de Contrataciones Públicas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y

**CONSIDERANDO:** Que la Política de Contrataciones Públicas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), tiene por objeto establecer las reglas y principios básicos que regirán para la gestión de las adquisiciones y se enmarca en el cumplimiento de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”;

Que la Dirección de Contrataciones Públicas, así como la Dirección de Planificación y Estudios han dado su parecer favorable para la puesta en vigencia de la Política en objeto.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL PRESIDENTE DE LA ANDE  
RESUELVE:**

- Art. 1º- Aprobar el Capítulo 8 – Política de Contrataciones Públicas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cuyo texto forma parte de la presente Resolución, con vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.
- Art. 2º- Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, en coordinación con la Dirección de Planificación y Estudios, a través de sus unidades operativas especializadas, la elaboración de procedimientos necesarios para la implementación de la Política de Contrataciones Públicas.
- Art. 3º- Divulgar la Política aprobada por los medios de comunicación internos y externos de la Institución.
- Art. 4º- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar.

*hg*  
/hg

ES COPIA  
*Terresa Peralta de Godoy*  
Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY  
Secretaría General

*Félix Sosa*  
Ing. FÉLIX SOSA  
Presidente -

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

## CAPITULO 8

### POLITICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

#### 1. PREMISAS BÁSICAS

La Política de Contrataciones Públicas de la Administración Nacional de Electricidad tiene por objeto establecer las reglas y principios básicos que regirán para la gestión de las adquisiciones, según las necesidades correspondientes, incluyendo los procedimientos asociados al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución y control de las adquisiciones de todo tipo de bienes, materiales, equipos, servicios en general, consultorías y obras.

#### 2. OBJETIVO

Adquirir bienes, obras, servicios o consultorías bajo los principios de economía y eficiencia, igualdad, libre competencia y transparencia, con la calidad adecuada conforme a las normativas vigentes, con el fin de satisfacer las necesidades y metas institucionales.

#### 3. ALCANCE

Aplica a todos los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de la Institución, según la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/07 y demás normas reglamentarias o los que cuenten con una política o norma especial cuando se trate de adquisiciones financiadas con fondos provenientes de organismos multilaterales.

#### 4. POLÍTICA GENERAL

Garantizar la mejora continua en la gestión de las Contrataciones Públicas de bienes, obras, servicios o consultorías, en base a las normativas vigentes, con una cultura ética basada en principios y valores, de manera a contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales en perspectiva con los principios generales contemplados en la Ley de Contrataciones Públicas.

#### 5. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

- 5.1. Economía y Eficiencia: Planificar y programar los requerimientos de contrataciones, asegurando satisfacer las necesidades en tiempo, calidad y costos óptimos, de modo a asegurar a la Institución las mejores condiciones de adquisiciones, según las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.



La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

- 5.2. Igualdad y Libre Competencia: Garantizar la igualdad de oportunidades, de manera a que todo proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria, y cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción alguna.
- 5.3. Transparencia y Publicidad: Asegurar irrestrictamente el acceso a la sociedad civil en general, y en particular a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, toda la información relacionada con la actividad de Contratación Pública, específicamente los programas anuales de contratación, los trámites y requisitos que deban satisfacer, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicaciones así como la firma de contratos, estadísticas de precios, listas de proveedores y contratistas, y de los reclamos recibidos.
- 5.4. Simplificación Administrativa: Promover la agilidad, sencillez, practicidad y transparencia en los trámites inherentes a Contrataciones Públicas a través del uso electrónico de los sistemas de comunicación remota por medio del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).
- 5.5. Debido Proceso: Asegurar procedimientos equitativos y la obtención de resultados justos, garantizando el derecho a protestar y salvaguardar los derechos de los participantes.
- 5.6. Confidencialidad: Garantizar el resguardo de la información de carácter confidencial, según se requiera, ya sean etapas del procedimiento administrativo o de necesidades específicas.
- 5.7. Sostenibilidad: Promover acciones y recursos para satisfacer las necesidades actuales, sin poner en riesgo las necesidades del futuro, impactando lo menos posible al medio ambiente la cual será fomentada a través del uso de los sistemas electrónicos de comunicación remota (SICP), Sistemas de Información Gerencial y aplicación del criterio "Papel Cero".

## 6. GLOSARIO

- 6.1. Igualdad y Libre Competencia: Principio esencial para la contratación administrativa, consiste en garantizar la posibilidad a todos los potenciales oferentes de participar en los procesos de contratación pública de conformidad al ordenamiento vigente.
- 6.2. Debido Proceso: Es un principio general que establece que el Estado, tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley reconoce a cada persona física o jurídica.
- 6.3. Sostenibilidad: Adopción de criterios de desarrollo social, económico y de preservación ambiental, fomentando el uso racional y eficiente de los recursos naturales, la promoción de derechos humanos y el desarrollo socioeconómico regional.



La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

- 6.4. Adquisiciones: Todo acto jurídico que a título oneroso transfiera a los sujetos de la ley 2051/03 la propiedad de un bien, mueble o inmueble.
- 6.5. Bienes: Los considerados por el Código Civil como muebles e inmuebles por naturaleza, por destino o por disposición legal, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los objetos de cualquier índole.
- 6.6. Contratación Pública o Contratación Administrativa: Todo acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos a título oneroso, sobre las materias regladas en la Ley de Contrataciones Públicas, independientemente de la modalidad adoptada para su instrumentación.
- 6.7. Contratista: La persona física o jurídica que suscriba con la Institución, algún contrato para la ejecución de obras públicas, locaciones o servicios.
- 6.8. Obras: Todos los trabajos relacionados con la construcción y otros enunciados en la Ley 2051/03 en los cuales el Contratista se obliga desde el diseño de la obra, la construcción, el suministro de materiales y equipos, la puesta en operación y aseguramiento de la calidad, hasta su terminación total, incluyendo hasta la transferencia de tecnología.
- 6.9. Proveedor: La persona física o jurídica que suscriba algún contrato o acepte alguna orden para la provisión o locación de bienes, o para la prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- 6.10. Servicios en General: Los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago, y que su procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.
- 6.11. Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP): Es el sistema informático que permite automatizar las distintas etapas de los procesos de contratación.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- 7.1. La Constitución Nacional.
- 7.2. Ley N° 2.051/2003 “De Contrataciones Públicas”.
- 7.3. Ley N° 3.439/2007 “Que Modifica La Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”.
- 7.4. Ley N° 1.183/1985 que establece el Código Civil Paraguayo, de aplicación supletoria a las contrataciones reguladas por la Ley N° 2.051/2003.

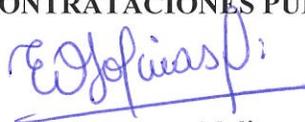
Egjel:

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

- 7.5. Ley N° 1.535/1999 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00.
- 7.6. Leyes anuales que aprueban los presupuestos Generales de la Nación y que incluyen diversas normas de contratación pública.
- 7.7. Ley N° 4.558/2011, que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.
- 7.8. Ley N° 1.879/2002 “De Mediación y Arbitraje”, aplicable a solución de controversias vinculadas a contratos administrativos conforme a las normas de la Ley N° 2.051/2003.
- 7.9. Ley N° 5.282/2014 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”.
- 7.10. Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y El Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación”.
- 7.11. Ley N° 6490 de Inversión Pública
- 7.12. Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”.
- 7.13. Decretos y resoluciones que abordan temas de contratación pública.
- 7.14. Resoluciones Internas de la Institución.

**FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Distribución: ABCDE



**Ing. Esteban Molinas**  
Director de Contrataciones Públicas  
DCP - UOC - ANDE

Está a cargo de la Dirección de Contrataciones Públicas (DCP) en coordinación con el Departamento de Desarrollo de Políticas y Sistemas de Gestión (DP/DPS), mantener actualizados los Términos de esta Política, así como aclarar su contenido a las unidades afectadas.

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.